

**GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**Decreto N° 227**

Decreto N° 227 del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires. Prorrogar los plazos de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales y disponer la suspensión del cómputo de todos los plazos registrales en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad.



*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

227

LA PLATA, 16 ABR 2014

**VISTO** el expediente N° 2307-5603/14, por el cual se propicia prorrogar los plazos de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales y disponer la suspensión del cómputo de todos los plazos registrales en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, la Ley Nacional N° 17801 y la Ley N° 13798, y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley N° 17801 permite establecer plazos más amplios de validez para las certificaciones de dominio y anotaciones especiales allí reguladas, cuando las circunstancias locales lo aconsejen;

Que por su parte, el artículo 1° de la Ley N° 13798 faculta al Poder Ejecutivo a suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional 17801 del Registro de la Propiedad Inmueble y prorrogar la validez de los actos registrales, cuando razones extraordinarias o de fuerza mayor así lo justifiquen;

Que tal como lo manifestara la Dirección Técnica del Registro de la Propiedad, desde el día 5 de marzo del presente se vienen desarrollando inconvenientes en la prestación de servicios por parte del personal de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, en el marco del conflicto que sostienen los empleados públicos en general, por las razones que son de público conocimiento;

Que asimismo, el mencionado organismo informa que a partir del 8 de abril del corriente, por requerimiento del personal, se encuentra imposibilitado el acceso al edificio impidiendo el ingreso de la documental;

Que en razón de ello, resulta necesario prorrogar los plazos de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales en el ámbito de la





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

Dirección Provincial del Registro de la Propiedad y asimismo, disponer la suspensión del cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17801 hasta tanto se restablezca la normal atención al usuario y finalicen las causales que motivaron el dictado del presente;

Que el Director Provincial del Registro de la Propiedad, en uso de las facultades que le confiere el artículo 52 del Decreto Ley N° 11643/63, concordante con los artículos 53 y 54 del Decreto N° 5479/65 y el Decreto N° 92/11B, normalizada la situación, dictará el pertinente acto administrativo mediante el cual se determine los alcances del presente decreto, a los efectos de evitar errores de interpretación en el cómputo de los plazos;

Que ha tomado intervención Asesoría General de Gobierno y la Subsecretaría de Hacienda;

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas la Ley N° 13798;

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES**  
**DECRETA**

**ARTÍCULO 1°.** Prorrogar los plazos de validez de los certificados de dominio y anotaciones personales presentados en el ámbito de la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía, a partir del 5 de marzo del corriente año y hasta tanto se restablezca la normal atención al usuario y finalicen las causales extraordinarias que motivaron el dictado del presente.





*Poder Ejecutivo*  
*Provincia de Buenos Aires*

**ARTÍCULO 2°.** Suspender el cómputo de todos los plazos registrales establecidos por la Ley Nacional N° 17801 a partir del día 8 de abril del corriente año hasta tanto se restablezca la debida atención al usuario y finalicen las razones extraordinarias señaladas en el considerando.

**ARTICULO 3°.** Autorizar a la Dirección Provincial del Registro de la Propiedad, para que una vez normalizada la situación, dicte el pertinente acto administrativo mediante el cual se determine el alcance temporal dispuesto por el artículo 1°, la vigencia de los certificados de dominio y de anotaciones personales que se encontraren tramitando en dicho organismo, como asimismo adoptar toda otra medida necesaria para dar cumplimiento a lo establecido en el presente.

**ARTÍCULO 3°.** El presente decreto será refrendado por el Ministro Secretario en el Departamento de Economía.

**ARTÍCULO 4°.** Registrar, comunicar, publicar y dar al Boletín Oficial. Cumplido, archivar.



DECRETO N° 227

  
DANIEL OSVALDO SCIOLI  
Gobernador de la  
Provincia de Buenos Aires

  
Silvina Batakis  
Ministra de Economía  
Provincia de Buenos Aires

COPIA OFICIAL.